

Séptimo.—La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Octavo.—Con objeto de obtener mejores condiciones comerciales en la importación de alcoholos, los beneficiarios del derecho de reposición podrán canalizar sus compras al exterior, total o parcialmente, a través de Entidades o agrupaciones de exportadores, debidamente autorizados por el Ministerio de Comercio, y que acrediten la cesión del derecho, a efectos exclusivamente de contratación y ejecución de la importación.

Noveno.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

Décimo.—El Ministerio de Comercio podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

**22260**

*ORDEN de 25 de octubre de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedido a la firma «Industrias Fontanals, S. A.», para importación de hilo continuo de poliamida, de poliéster y acrílico, etcétera, por exportaciones de hilo texturado de poliamida de poliéster y acrílico, y de cloruro de polivinilo y de propileno.*

Hmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Industrias Fontanals, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden de 13 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 28), ampliado por Orden de 4 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 15),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 26 de marzo de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Industrias Fontanals, S. A.», por Orden de 13 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 28), ampliado por Orden de 4 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 15), para importar hilo continuo de poliamida, de poliéster y acrílico y de fibras textiles de cloruro de polivinilo y propileno, por exportaciones de hilo texturado de poliamida, de poliéster y acrílico, y de cloruro de polivinilo y de propileno.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

**22261**

*RESOLUCIÓN de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se convocan los exámenes para Capitán de Pesca, correspondientes a la convocatoria de 1974 y se nombra el Tribunal que ha de juzgarlos.*

Hmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308), por la que se regulan los exámenes para optar a los títulos o certificados profesionales marítimos.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer:

1.º Los exámenes para Capitán de Pesca, correspondientes a la convocatoria del mes de noviembre de 1974, darán comienzo el día 29 de dicho mes, con una duración de quince días.

2.º Los exámenes constarán de tres grupos de materias «A», «B» y «C», siendo condición precisa haber aprobado el «A» para poder presentarse a examen del «B», y pudiendo aprobarse el «C» independientemente. Estos grupos estarán formados por las materias siguientes:

Grupo «A»: «Matemáticas».

Grupo «B»: «Construcción Naval y Teoría del Buque», «Astronomía Náutica y Navegación» y «Pesca Marítima».

Grupo «C»: «Derecho Marítimo».

3.º Se ajustarán a los programas aprobados por Orden del Ministerio de Comercio de fecha 9 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 97) y serán escritos, dividiéndose el de «Astronomía Náutica y Navegación» en dos partes: Una práctica, consistente en la resolución de Cálculos Náuticos, y la otra teórica.

4.º A estos exámenes pueden presentarse:

a) El personal de la Marina de Pesca que se encuentre en posesión del título de Patrón de Pesca de Gran Altura o del de Altura determinado en el Decreto número 629/1963, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 83).

b) Los Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante, en las condiciones determinadas en la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 14 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 170).

5.º Los candidatos solicitarán su admisión a examen sujetándose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

6.º Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente y de la cantidad de 300 pesetas en concepto de «derechos de examen», fijadas por la citada Orden ministerial, deberán entregarse en esta Subsecretaría de la Marina Mercante en los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre próximo.

7.º El Tribunal que ha de juzgar estos exámenes estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Arrojo Aldegunde, Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Secretario: Don Juan M. Amador Olcina, Jefe de la Primera Sección de dicha Inspección General.

Vocales: Don Fausto Castelló Mora, Profesor de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Alicante, que actuará los días del 29 de noviembre al 13 de diciembre; don Salvador Silva López, Profesor de la Escuela Oficial de F. P. N. P. de Cádiz, del 30 de noviembre al 2 de diciembre; don Antonio Bonilla de la Corte, Profesor de la misma Escuela Oficial, del 3 al 4 de diciembre; don Pablo Navea Parrondo, Profesor de dicha Escuela Oficial, del 4 al 19 de diciembre, y don Leopoldo Díez de Fortuny, Profesor de la Escuela Oficial de F. P. N. P. de Pasajes, del 11 al 13 de diciembre próximo.

Se nombran Presidente y Secretario suplentes de este Tribunal a don Juan M. Amador Olcina, Jefe de la Primera Sección de la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas, y a don Ricardo Arroyo Ruiz-Zorrilla, Jefe de Negociado de la misma Inspección General.

Asimismo se nombran Vocales suplentes a los Profesores don Juan José Louro Lojo, don José Antonio Fernández Pozo, don Santos Fuertes Fernández, don Mariano Serafín de la Cucuña Sanz y don José Julián López Amo.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 183) y disposiciones complementarias, los Vocales se clasificarán en el grupo tercero a efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, en donde se estamparán por este Organismo las fechas de presentación y terminación de la misión desempeñada por el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las «asistencias» que determina el artículo 23 del mencionado Reglamento de Dietas y Viáticos, en la cuantía de 125 pesetas por sesión para el Presidente y Secretario y 100 pesetas para los Vocales.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1974.—El Subsecretario, Enrique Amador Franco.

Hmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**22262**

*ORDEN de 28 de septiembre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1964/1972, de 13 de julio con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1964/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Vigo.—Plan Parcial de Ordenación Urbana número 7, Villares, de Vigo, en el sector correspondiente a zona residencial, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado definitivamente.

2. Jaén.—Plan Parcial de Ordenación, rectificado, de la zona industrial «Los Olivares», de Jaén, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de marzo de 1974, que